



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Lidia Lemus Chois
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Aida Lemus Choís
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196740143221
Fecha: 10-07-2019
20196740143221

**INSPECCION DIECISIETE A DE POLICIA
NOTIFICACION POR AVISO**

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 674_

CORONEL
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA
CARRERA 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE No. **2019674870100048E**

Respetado(a) señor(a):

Transcurrido el término de cinco (5) días, se procede a la notificación mediante aviso, de acuerdo con lo normado en el artículo 292 del código general del proceso.

Acto Advo que se notifica:	971
Fecha del acto Ad/vo .	Junio 17 de 2019.
Autoridad expide:	Inspección 17 A de Policía
Recurso procede:	Procede el recurso de reposición ante la Inspección diecisiete a de policía) y el de apelación ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá que deberá interponerse y sustentarse al momento de la notificación del presente acto policivo, art. 223, Nal 4 . Ley 1801 de 2016.

Se advierte, que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este y se adjuntó se remite copia del acto administrativo en dos (2) folios útiles y el escrito de recurso de reposición debe radicarse en la Alcaldía Local de la Candelaria (cra.5 12 C-40) y la apelación ante la Secretaria de Gobierno Cl. 11 No. 8-17.

Atentamente,

AIDA LEMUS CHOIS
INSPECTORA 17 A DE POLICIA

Elaboro:

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento Verbal Abreviado en caso de
Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley
1801 de 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Alcance

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

Responsable

Inspector de Policía

Políticas de Operación

1. La identificación del presunto infractor se verificará consultando en las páginas oficiales de la entidad que considere pertinente, la información debe coincidir con la información registrada Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, la consulta debe reposar en el expediente.
2. El Inspector de Policía solo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado siempre y cuando se compruebe que el infractor no ha realizado el pago de la multa, previa consulta en RNMC.
3. Cuando no se cuente con la dirección del infractor se citará a través de la página web de la SDG y publicado en cartelera en lugar visible, dejando constancia de la fijación y desfijación dentro del expediente.
4. Cuando en el comparendo se haya impuesto medida correctiva de competencia del Personal Uniformado de la Policía Nacional o se hayan aplicado medios de policía, en la misma audiencia, el inspector de Policía se pronunciará tanto del recurso de apelación como de los medios de policía impuestos.
5. Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
6. La multa debe ser tasada de acuerdo a los SMLDV y/o SMLMV (salarios mínimos legales diarios/mensuales vigentes) y su equivalente en pesos relacionados en letras y números, de acuerdo al año de la ocurrencia de los hechos.
7. En los casos que se evidencie el descuento por el PRONTO PAGO, o se haya realizado el pago, el inspector de policía deberá reasignar al inspector AP designado para el efecto.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.
Fecha

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCION DE POLICIA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C., junio diecisiete (17) mil diecinueve -2019-
ACTO DE POLICIA No.971

“Por el cual se decide dentro el expediente No. 2019674870100048E.

LA SUSCRITA INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 206 Y HACE PREENTE LA DOCTORA MAGDA LEIVA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA INICIAR LA AUDIENCIA PUBLICA PARA EXPEDIR LA DECISION CONSIDERANDO: ANTECEDENTES: La Secretaria distrital de Salud a través del Hospital Centro Oriente mediante radicado No. 20186710057622 del 23 de octubre de 2019 solicita que se inicie actuación de policía a la Estación de Policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6A-12.

El Alcalde Local de la Candelaria lo radica en el aplicativo si actúa dos como actividad económica sin cumplir los requisitos legales, establecido en el artículo 92.16, como expediente No. 2019674870100048E. El Despacho dicta el acto de inicio del proceso el 11 de marzo de 2019 y programa audiencia pública el día 26 de marzo de 2019 a las ocho de mañana (fl. 1). y cita al Comandante de la Policía mediante radicado No. 20196740017671 del 12 de marzo de 2019 pero no se presenta a la audiencia del 26 de marzo de 2019 ni excusa su inasistencia conforme al artículo 223. El Despacho programa una segunda audiencia el 26 de marzo de 2019 para el 4 de junio de 2019 y cita por segunda vez a la Policía Nacional mediante radicado No. 20196740036581 del 7 de mayo de 2019. Llegado el día 4 de junio de 2019 a las nueve de la mañana tampoco asisten ni presenta excusa alguna para su inasistencia dentro los tres días conforme lo señala el artículo 223 de la ley 1801 de 2019.

Se practicaron las siguientes pruebas: El informe técnico del Ingeniero Marlon Ospina de fecha 19 de marzo de 2019 que dice: Se verifica que se trata de un inmueble esquinero de 4 pisos donde funciona la Estación de Policía de Candelaria, permiten en el ingreso y dejan tomar fotos de la parte administrativa (...) informan que se encuentra en el mismo estado que cuando se realizó la visita de la secretaria de salud. (fl.7)

El informe aclaratorio de la Secretaria de Salud radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019 donde manifiesta deterioro de los acabados, ausencia de limpieza y desinfección de la planta física, falta control preventivo de plagas y carece de limpieza y desinfección semestral del agua. (fl. 10-11)

La Unidad de Catastro Distrital mediante radicado No. 20196710040282 del 12 de junio de 2019 que indica que el predio de la carrera 7 No. 6ª-12 tiene las nomenclaturas secundaria calle 6 A No. 6-86 y calle 6 A No. 6-84 chip catastral No. AAA0033AKEA dotacional publico.

La Secretaria de Gobierno realizó consulta por chip catastral a la oficina de registro e instrumentos públicos y no encontró

CONSIDERACIONES: La Inspección 17 A de Policía declara el cierre de la etapa probatoria y procede a identificar que el problema jurídico es que la estación de policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6ª-12 cumple los requisitos de sanidad para la actividad económica de carácter público.

La actividad de la Estación de Policía económica es desarrollada por una persona natural social de servicio y de carácter público que trasciendo lo público luego está dentro el concepto del artículo 83 de la ley 1801 de 2016¹.

Los requisitos de la actividad económica están establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 en este caso se observa el incumplimiento durante la ejecución señaladas numeral 3 que dice así: “Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trascendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos

¹ **Artículo 83. Actividad económica.** Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privadas, sus actividades trascendan a lo público. **Parágrafo** Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 2 de 3

“Por el cual se verifica la competencia de la Inspección diecisiete A de Policía”

o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1.(...) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos.1.(...) 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. “

El incumplimiento de las condiciones sanitarias, seguridad y ambientales del régimen de Policía esta probada en el informe de la Secretaria de Salud a través del Hospital Centro Oriente y este comportamiento esta tipificado en el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 que dice :

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 1.(...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo 1° En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2° Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Parágrafo 3° Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.**Parágrafo 4°** Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.**Parágrafo 5°** Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.**Parágrafo 6°** Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

La sanción aplicable para este caso está señalado en el parágrafo 2, artículo 92 de la ley 1801 de 2016 que es una multa general tipo cuatro , que conforme al artículo 180 de la misma norma equivale a treinta y dos salarios mínimos vigentes en el año 2019. El salario mínimo diario mínimo vigente en el año 2019 es de \$ 27.603,86 por treinta y dos (32) equivale a ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52) y la suspensión temporal de la actividad .

Teniendo en cuenta que la medida de suspensión temporal de actividad la coloca en primera instancia es el comandante de policía, según el artículo 209 numeral 3. Como en este caso, la Policía es el infractor a las normas de convivencia esta impedido para imponer y ejecutar la medida mencionada y falta atribución de la Inspectora para imponerla conforme el artículo 206 . Es evidente para cumplir la finalidad preventiva de la ley 1801 de 2019 se se solicitara la medida de suspensión temporal a la Secretaria de Salud , por es la autoridad de policía especial según el artículo 207 de la ley 1801 de 2016 y el artículo 577 de la ley 9 de 1979.

Se concluye que la Policía Nacional es infractora al artículo 1801 de 2016, a

Por lo anterior, ORDENAR: PRIMERO. Declarar infractor a la ley 1801 de 2016, artículo 92, numeral 16 al Ministerio de Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 , ya que la estación de policía de la Candelaria incumple las condiciones de salubridad, seguridad y ambientales identificados por la Secretaria Distrital de Salud- Hospital Centro Oriente, 20196710022472 del 12 de abril de 2019 , conforme a lo expuesto a la parte motiva. .

SEGUNDO: Imponer la multa tipo cuatro al señor Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 por ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52). La multa deberá pagarse en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaria Distrital de seguridad. En caso de incumplimiento es una suma expresa, clara y exigible por jurisdicción coactiva.



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 3 de 3

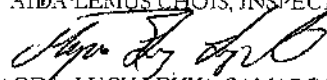
"Por el cual se verifica la competencia de la Inspeccion diecisiete A de Policia"

TERCERO. Solicitar la imposición de la medida de suspensión temporal de la actividad a la Secretaria de Salud -Hospital Centro Oriente hasta que cumpla lo señalado el concepto desfavorable por la Secretaria de Distrital de salud -Hospital Centro Oriente, radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019. En consecuencia, solicitar a la Secretaria de salud y a la Policía ejecute la medida de suspensión conforme al artículo 577 de la ley 9 de 1979,

CUARTO. En caso de inconformidad, procede el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro la misma audiencia. El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo y se sustentara dentro los días siguientes ante la segunda instancia, la Secretaria distrital de Salud, según el Acuerdo 735 de 2019.

QUINTO. En cumplimiento a la ley 734 de 2012 remitir copia del expediente para que investiguen la presunta conducta omisiva de la Policía Nacional. NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE,


AIDA LEMUS CHOIS, INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA


MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Lidia Lemus Chois
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Aida Lemus Choís
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196740143221
Fecha: 10-07-2019
20196740143221

**INSPECCION DIECISIETE A DE POLICIA
NOTIFICACION POR AVISO**

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 674_

CORONEL
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA
CARRERA 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE No. **2019674870100048E**

Respetado(a) señor(a):

Transcurrido el término de cinco (5) días, se procede a la notificación mediante aviso, de acuerdo con lo normado en el artículo 292 del código general del proceso.

Acto Advo que se notifica:	971
Fecha del acto Ad/vo .	Junio 17 de 2019.
Autoridad expide:	Inspección 17 A de Policía
Recurso procede:	Procede el recurso de reposición ante la Inspección diecisiete a de policía) y el de apelación ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá que deberá interponerse y sustentarse al momento de la notificación del presente acto policivo, art. 223, Nal 4 . Ley 1801 de 2016.

Se advierte, que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este y se adjuntó se remite copia del acto administrativo en dos (2) folios útiles y el escrito de recurso de reposición debe radicarse en la Alcaldía Local de la Candelaria (cra.5 12 C-40) y la apelación ante la Secretaria de Gobierno Cl. 11 No. 8-17.

Atentamente,

AIDA LEMUS CHOIS
INSPECTORA 17 A DE POLICIA

Elaboro:

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento Verbal Abreviado en caso de
Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley
1801 de 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Alcance

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

Responsable

Inspector de Policía

Políticas de Operación

1. La identificación del presunto infractor se verificará consultando en las páginas oficiales de la entidad que considere pertinente, la información debe coincidir con la información registrada Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, la consulta debe reposar en el expediente.
2. El Inspector de Policía solo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado siempre y cuando se compruebe que el infractor no ha realizado el pago de la multa, previa consulta en RNMC.
3. Cuando no se cuente con la dirección del infractor se citará a través de la página web de la SDG y publicado en cartelera en lugar visible, dejando constancia de la fijación y desfijación dentro del expediente.
4. Cuando en el comparendo se haya impuesto medida correctiva de competencia del Personal Uniformado de la Policía Nacional o se hayan aplicado medios de policía, en la misma audiencia, el inspector de Policía se pronunciará tanto del recurso de apelación como de los medios de policía impuestos.
5. Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
6. La multa debe ser tasada de acuerdo a los SMLDV y/o SMLMV (salarios mínimos legales diarios/mensuales vigentes) y su equivalente en pesos relacionados en letras y números, de acuerdo al año de la ocurrencia de los hechos.
7. En los casos que se evidencie el descuento por el PRONTO PAGO, o se haya realizado el pago, el inspector de policía deberá reasignar al inspector AP designado para el efecto.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.
Fecha

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCION DE POLICIA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C., junio diecisiete (17) mil diecinueve -2019-
ACTO DE POLICIA No.971

“Por el cual se decide dentro el expediente No. 2019674870100048E.

LA SUSCRITA INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 206 Y HACE PREENTE LA DOCTORA MAGDA LEIVA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA INICIAR LA AUDIENCIA PUBLICA PARA EXPEDIR LA DECISION CONSIDERANDO:ANTECEDENTES: La Secretaria distrital de Salud a través del Hospital Centro Oriente mediante radicado No. 20186710057622 del 23 de octubre de 2019 solicita que se inicie actuación de policía a la Estación de Policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6A-12.

El Alcalde Local de la Candelaria lo radica en el aplicativo si actúa dos como actividad económica sin cumplir los requisitos legales , establecido en el artículo 92.16, como expediente No. 2019674870100048E. El Despacho dicta el acto de inicio del proceso el 11 de marzo de 2019 y programa audiencia pública el día 26 de marzo de 2019 a las ocho de mañana (fl. 1). y cita al Comandante de la Policía mediante radicado No. 20196740017671 del 12 de marzo de 2019 pero no se presenta a la audiencia del 26 de marzo de 2019 ni excusa su inasistencia conforme al artículo 223. El Despacho programa una segunda audiencia el 26 de marzo de 2019 para el 4 de junio de 2019 y cita por segunda vez a la Policía Nacional mediante radicado No. 20196740036581 del 7 de mayo de 2019. Llegado el día 4 de junio de 2019 a las nueve de la mañana tampoco asisten ni presenta excusa alguna para su inasistencia dentro los tres días conforme lo señala el artículo 223 de la ley 1801 de 2019.

Se practicaron las siguientes pruebas: El informe técnico del Ingeniero Marlon Ospina de fecha 19 de marzo de 2019 que dice : Se verifica que se trata de un inmueble esquinero de 4 pisos donde funciona la Estación de Policía de Candelaria , permiten en el ingreso y dejan tomar fotos de la parte administrativa (...) informan que se encuentra en el mismo estado que cuando se realizo la visita de la secretaria de salud. (fl.7)

El informe aclaratorio de la Secretaria de Salud radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019 donde manifiesta deterioro de los acabados , ausencia de limpieza y desinfección de la planta física , falta control preventivo de plagas y carece de limpieza y desinfección semestral del agua. (fl. 10-11)

La Unidad de Catastro Distrital mediante radicado No. 20196710040282 del 12 de junio de 2019 que indica que el predio de la carrera 7 No. 6ª-12 tiene las nomenclaturas secundaria calle 6 A No. 6-86 y calle 6 A No. 6-84 chip catastral No. AAA0033AKEA dotacional publico .

La Secretaria de Gobierno realizo consulta por chip catastral a la oficina de registro e instrumentos públicos y no encontró

CONSIDERACIONES: La Inspección 17 A de Policía declara el cierre de la etapa probatoria y procede a identificar que el problema jurídico es que la estación de policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6ª-12 cumple los requisitos de sanidad para la actividad económica de carácter público.

La actividad de la Estación de Policía económica es desarrollada por una persona natural social de servicio y de carácter público que trasciendo lo público luego está dentro el concepto del artículo 83 de la ley 1801 de 2016¹.

Los requisitos de la actividad económica están establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 en este caso se observa el incumplimiento durante la ejecución señaladas numeral 3 que dice así: “Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trascendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos

¹ **Artículo 83. Actividad económica.** Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privadas, sus actividades trascendan a lo público. **Parágrafo** Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 2 de 3

“Por el cual se verifica la competencia de la Inspección diecisiete A de Policía”

o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1.(...) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos.1.(...) 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. “

El incumplimiento de las condiciones sanitarias, seguridad y ambientales del régimen de Policía esta probada en el informe de la Secretaria de Salud a través del Hospital Centro Oriente y este comportamiento esta tipificado en el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 que dice :

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 1.(...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo 1° En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2° Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Parágrafo 3° Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.**Parágrafo 4°** Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias **Parágrafo 5°** Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.**Parágrafo 6°** Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

La sanción aplicable para este caso está señalado en el parágrafo 2, artículo 92 de la ley 1801 de 2016 que es una multa general tipo cuatro , que conforme al artículo 180 de la misma norma equivale a treinta y dos salarios mínimos vigentes en el año 2019. El salario mínimo diario mínimo vigente en el año 2019 es de \$ 27.603,86 por treinta y dos (32) equivale a ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52) y la suspensión temporal de la actividad .

Teniendo en cuenta que la medida de suspensión temporal de actividad la coloca en primera instancia es el comandante de policía, según el artículo 209 numeral 3. Como en este caso, la Policía es el infractor a las normas de convivencia esta impedido para imponer y ejecutar la medida mencionada y falta atribución de la Inspectora para imponerla conforme el artículo 206 . Es evidente para cumplir la finalidad preventiva de la ley 1801 de 2019 se se solicitara la medida de suspensión temporal a la Secretaria de Salud , por es la autoridad de policía especial según el artículo 207 de la ley 1801 de 2016 y el artículo 577 de la ley 9 de 1979.

Se concluye que la Policía Nacional es infractora al artículo 1801 de 2016, a

Por lo anterior, ORDENAR: PRIMERO. Declarar infractor a la ley 1801 de 2016, artículo 92, numeral 16 al Ministerio de Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 , ya que la estación de policía de la Candelaria incumple las condiciones de salubridad, seguridad y ambientales identificados por la Secretaria Distrital de Salud- Hospital Centro Oriente, 20196710022472 del 12 de abril de 2019 , conforme a lo expuesto a la parte motiva. .

SEGUNDO: Imponer la multa tipo cuatro al señor Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 por ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52). La multa deberá pagarse en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaria Distrital de seguridad. En caso de incumplimiento es una suma expresa, clara y exigible por jurisdicción coactiva.



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 3 de 3

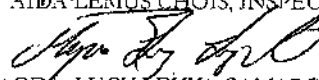
"Por el cual se verifica la competencia de la Inspeccion diecisiete A de Policia"

TERCERO. Solicitar la imposición de la medida de suspensión temporal de la actividad a la Secretaria de Salud -Hospital Centro Oriente hasta que cumpla lo señalado el concepto desfavorable por la Secretaria de Distrital de salud -Hospital Centro Oriente, radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019. En consecuencia, solicitar a la Secretaria de salud y a la Policía ejecute la medida de suspensión conforme al artículo 577 de la ley 9 de 1979,

CUARTO. En caso de inconformidad, procede el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro la misma audiencia. El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo y se sustentara dentro los días siguientes ante la segunda instancia, la Secretaria distrital de Salud, según el Acuerdo 735 de 2019.

QUINTO. En cumplimiento a la ley 734 de 2012 remitir copia del expediente para que investiguen la presunta conducta omisiva de la Policía Nacional. NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE,


AIDA LEMUS CHOIS, INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA


MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Lidia Lemus Chois
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Aida Lemus Choís
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196740143221
Fecha: 10-07-2019
20196740143221

**INSPECCION DIECISIETE A DE POLICIA
NOTIFICACION POR AVISO**

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 674_

CORONEL
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA
CARRERA 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE No. **2019674870100048E**

Respetado(a) señor(a):

Transcurrido el término de cinco (5) días, se procede a la notificación mediante aviso, de acuerdo con lo normado en el artículo 292 del código general del proceso.

Acto Advo que se notifica:	971
Fecha del acto Ad/vo .	Junio 17 de 2019.
Autoridad expide:	Inspección 17 A de Policía
Recurso procede:	Procede el recurso de reposición ante la Inspección diecisiete a de policía) y el de apelación ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá que deberá interponerse y sustentarse al momento de la notificación del presente acto policivo, art. 223, Nal 4 . Ley 1801 de 2016.

Se advierte, que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este y se adjuntó se remite copia del acto administrativo en dos (2) folios útiles y el escrito de recurso de reposición debe radicarse en la Alcaldía Local de la Candelaria (cra.5 12 C-40) y la apelación ante la Secretaria de Gobierno Cl. 11 No. 8-17.

Atentamente,

AIDA LEMUS CHOIS
INSPECTORA 17 A DE POLICIA

Elaboro:

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento Verbal Abreviado en caso de
Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley
1801 de 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Alcance

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

Responsable

Inspector de Policía

Políticas de Operación

1. La identificación del presunto infractor se verificará consultando en las páginas oficiales de la entidad que considere pertinente, la información debe coincidir con la información registrada Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, la consulta debe reposar en el expediente.
2. El Inspector de Policía solo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado siempre y cuando se compruebe que el infractor no ha realizado el pago de la multa, previa consulta en RNMC.
3. Cuando no se cuente con la dirección del infractor se citará a través de la página web de la SDG y publicado en cartelera en lugar visible, dejando constancia de la fijación y desfijación dentro del expediente.
4. Cuando en el comparendo se haya impuesto medida correctiva de competencia del Personal Uniformado de la Policía Nacional o se hayan aplicado medios de policía, en la misma audiencia, el inspector de Policía se pronunciará tanto del recurso de apelación como de los medios de policía impuestos.
5. Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
6. La multa debe ser tasada de acuerdo a los SMLDV y/o SMLMV (salarios mínimos legales diarios/mensuales vigentes) y su equivalente en pesos relacionados en letras y números, de acuerdo al año de la ocurrencia de los hechos.
7. En los casos que se evidencie el descuento por el PRONTO PAGO, o se haya realizado el pago, el inspector de policía deberá reasignar al inspector AP designado para el efecto.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.
Fecha

**ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCION DE POLICIA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C., junio diecisiete (17) mil diecinueve -2019-
ACTO DE POLICIA No.971**

“Por el cual se decide dentro el expediente No. 2019674870100048E.

LA SUSCRITA INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 206 Y HACE PREENTE LA DOCTORA MAGDA LEIVA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA INICIAR LA AUDIENCIA PUBLICA PARA EXPEDIR LA DECISION CONSIDERANDO:ANTECEDENTES: La Secretaria distrital de Salud a través del Hospital Centro Oriente mediante radicado No. 20186710057622 del 23 de octubre de 2019 solicita que se inicie actuación de policía a la Estación de Policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6A-12.

El Alcalde Local de la Candelaria lo radica en el aplicativo si actúa dos como actividad económica sin cumplir los requisitos legales , establecido en el artículo 92.16, como expediente No. 2019674870100048E. El Despacho dicta el acto de inicio del proceso el 11 de marzo de 2019 y programa audiencia pública el día 26 de marzo de 2019 a las ocho de mañana (fl. 1). y cita al Comandante de la Policía mediante radicado No. 20196740017671 del 12 de marzo de 2019 pero no se presenta a la audiencia del 26 de marzo de 2019 ni excusa su inasistencia conforme al artículo 223. El Despacho programa una segunda audiencia el 26 de marzo de 2019 para el 4 de junio de 2019 y cita por segunda vez a la Policía Nacional mediante radicado No. 20196740036581 del 7 de mayo de 2019. Llegado el día 4 de junio de 2019 a las nueve de la mañana tampoco asisten ni presenta excusa alguna para su inasistencia dentro los tres días conforme lo señala el artículo 223 de la ley 1801 de 2019.

Se practicaron las siguientes pruebas: El informe técnico del Ingeniero Marlon Ospina de fecha 19 de marzo de 2019 que dice : Se verifica que se trata de un inmueble esquinero de 4 pisos donde funciona la Estación de Policía de Candelaria , permiten en el ingreso y dejan tomar fotos de la parte administrativa (...) informan que se encuentra en el mismo estado que cuando se realizo la visita de la secretaria de salud. (fl.7)

El informe aclaratorio de la Secretaria de Salud radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019 donde manifiesta deterioro de los acabados , ausencia de limpieza y desinfección de la planta física , falta control preventivo de plagas y carece de limpieza y desinfección semestral del agua. (fl. 10-11)

La Unidad de Catastro Distrital mediante radicado No. 20196710040282 del 12 de junio de 2019 que indica que el predio de la carrera 7 No. 6ª-12 tiene las nomenclaturas secundaria calle 6 A No. 6-86 y calle 6 A No. 6-84 chip catastral No. AAA0033AKEA dotacional publico .

La Secretaria de Gobierno realizo consulta por chip catastral a la oficina de registro e instrumentos públicos y no encontró

CONSIDERACIONES: La Inspección 17 A de Policía declara el cierre de la etapa probatoria y procede a identificar que el problema jurídico es que la estación de policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6ª-12 cumple los requisitos de sanidad para la actividad económica de carácter público.

La actividad de la Estación de Policía económica es desarrollada por una persona natural social de servicio y de carácter público que trasciendo lo público luego está dentro el concepto del artículo 83 de la ley 1801 de 2016¹.

Los requisitos de la actividad económica están establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 en este caso se observa el incumplimiento durante la ejecución señaladas numeral 3 que dice así: “Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trascendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos

¹ **Artículo 83. Actividad económica.** Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privadas, sus actividades trascendan a lo público. **Parágrafo** Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 2 de 3

“Por el cual se verifica la competencia de la Inspección diecisiete A de Policía”

o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1.(...) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos.1.(...) 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. “

El incumplimiento de las condiciones sanitarias, seguridad y ambientales del régimen de Policía esta probada en el informe de la Secretaria de Salud a través del Hospital Centro Oriente y este comportamiento esta tipificado en el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 que dice :

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 1.(...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente:

Parágrafo 1° En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2° Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Parágrafo 3° Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.**Parágrafo 4°** Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias **Parágrafo 5°** Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.**Parágrafo 6°** Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

La sanción aplicable para este caso está señalado en el parágrafo 2, artículo 92 de la ley 1801 de 2016 que es una multa general tipo cuatro , que conforme al artículo 180 de la misma norma equivale a treinta y dos salarios mínimos vigentes en el año 2019. El salario mínimo diario mínimo vigente en el año 2019 es de \$ 27.603,86 por treinta y dos (32) equivale a ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52) y la suspensión temporal de la actividad .

Teniendo en cuenta que la medida de suspensión temporal de actividad la coloca en primera instancia es el comandante de policía, según el artículo 209 numeral 3. Como en este caso, la Policía es el infractor a las normas de convivencia esta impedido para imponer y ejecutar la medida mencionada y falta atribución de la Inspectora para imponerla conforme el artículo 206 . Es evidente para cumplir la finalidad preventiva de la ley 1801 de 2019 se se solicitara la medida de suspensión temporal a la Secretaria de Salud , por es la autoridad de policía especial según el artículo 207 de la ley 1801 de 2016 y el artículo 577 de la ley 9 de 1979.

Se concluye que la Policía Nacional es infractora al artículo 1801 de 2016, a

Por lo anterior, ORDENAR: PRIMERO. Declarar infractor a la ley 1801 de 2016, artículo 92, numeral 16 al Ministerio de Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 , ya que la estación de policía de la Candelaria incumple las condiciones de salubridad, seguridad y ambientales identificados por la Secretaria Distrital de Salud- Hospital Centro Oriente, 20196710022472 del 12 de abril de 2019 , conforme a lo expuesto a la parte motiva. .

SEGUNDO: Imponer la multa tipo cuatro al señor Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 por ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52). La multa deberá pagarse en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaria Distrital de seguridad. En caso de incumplimiento es una suma expresa, clara y exigible por jurisdicción coactiva.



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 3 de 3

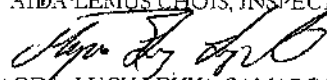
"Por el cual se verifica la competencia de la Inspeccion diecisiete A de Policia"

TERCERO. Solicitar la imposición de la medida de suspensión temporal de la actividad a la Secretaria de Salud -Hospital Centro Oriente hasta que cumpla lo señalado el concepto desfavorable por la Secretaria de Distrital de salud -Hospital Centro Oriente, radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019. En consecuencia, solicitar a la Secretaria de salud y a la Policía ejecute la medida de suspensión conforme al artículo 577 de la ley 9 de 1979,

CUARTO. En caso de inconformidad, procede el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro la misma audiencia. El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo y se sustentara dentro los días siguientes ante la segunda instancia, la Secretaria distrital de Salud, según el Acuerdo 735 de 2019.

QUINTO. En cumplimiento a la ley 734 de 2012 remitir copia del expediente para que investiguen la presunta conducta omisiva de la Policía Nacional. NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE,


AIDA LEMUS CHOIS, INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA


MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Lidia Lemus Chois
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de La Candelaria

Radicado No. 20196740133123

Fecha: 10-07-2019

20196740133123

Página 1 de 1

MEMORANDO

(674)

Bogotá D.C.,

PARA: Ana Isabel Hortua
Coordinadora Grupo Gestión Administrativa.

DE: Inspección 17 A de Policía- Alcaldía Local de Candelaria

ASUNTO: Expediente No. 2019674870100048E.
NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB.

De manera atenta solicito se fije en la página WEB de la Alcaldía local de la Candelaria, el acto de Policía No. 971 del 17 de junio de 2019 que sanciona a la Policía Nacional por incumplir las normas de salubridad, conforme el artículo 292 del código general de proceso concordante con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se adjunta copia de la resolución y el formato de Aviso para publicar en la página WEB, radicado No. 20196740143221.

Atentamente,

Aida Lemus Choís
Inspectora 17 A de Policía

Anexo: tres (3) folio.

Elaboró: ALC
Aprobó/Revisó: ALC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196740143221
Fecha: 10-07-2019
20196740143221

**INSPECCION DIECISIETE A DE POLICIA
NOTIFICACION POR AVISO**

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 674_

CORONEL
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA
CARRERA 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE No. **2019674870100048E**

Respetado(a) señor(a):

Transcurrido el término de cinco (5) días, se procede a la notificación mediante aviso, de acuerdo con lo normado en el artículo 292 del código general del proceso.

Acto Advo que se notifica:	971
Fecha del acto Ad/vo .	Junio 17 de 2019.
Autoridad expide:	Inspección 17 A de Policía
Recurso procede:	Procede el recurso de reposición ante la Inspección diecisiete a de policía) y el de apelación ante la Secretaria de Gobierno de Bogotá que deberá interponerse y sustentarse al momento de la notificación del presente acto policivo, art. 223, Nal 4 . Ley 1801 de 2016.

Se advierte, que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este y se adjuntó se remite copia del acto administrativo en dos (2) folios útiles y el escrito de recurso de reposición debe radicarse en la Alcaldía Local de la Candelaria (cra.5 12 C-40) y la apelación ante la Secretaria de Gobierno Cl. 11 No. 8-17.

Atentamente,

AIDA LEMUS CHOIS
INSPECTORA 17 A DE POLICIA

Elaboro:

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Procedimiento Verbal Abreviado en caso de
Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley
1801 de 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Alcance

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

Responsable

Inspector de Policía

Políticas de Operación

1. La identificación del presunto infractor se verificará consultando en las páginas oficiales de la entidad que considere pertinente, la información debe coincidir con la información registrada Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, la consulta debe reposar en el expediente.
2. El Inspector de Policía solo procederá a iniciar el Proceso Verbal Abreviado siempre y cuando se compruebe que el infractor no ha realizado el pago de la multa, previa consulta en RNMC.
3. Cuando no se cuente con la dirección del infractor se citará a través de la página web de la SDG y publicado en cartelera en lugar visible, dejando constancia de la fijación y desfijación dentro del expediente.
4. Cuando en el comparendo se haya impuesto medida correctiva de competencia del Personal Uniformado de la Policía Nacional o se hayan aplicado medios de policía, en la misma audiencia, el inspector de Policía se pronunciará tanto del recurso de apelación como de los medios de policía impuestos.
5. Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
6. La multa debe ser tasada de acuerdo a los SMLDV y/o SMLMV (salarios mínimos legales diarios/mensuales vigentes) y su equivalente en pesos relacionados en letras y números, de acuerdo al año de la ocurrencia de los hechos.
7. En los casos que se evidencie el descuento por el PRONTO PAGO, o se haya realizado el pago, el inspector de policía deberá reasignar al inspector AP designado para el efecto.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.
Fecha

**ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
INSPECCION DE POLICIA DIECISIETE (17) A
Bogotá D.C., junio diecisiete (17) mil diecinueve -2019-
ACTO DE POLICIA No.971**

“Por el cual se decide dentro el expediente No. 2019674870100048E.

LA SUSCRITA INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 206 Y HACE PREENTE LA DOCTORA MAGDA LEIVA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA INICIAR LA AUDIENCIA PUBLICA PARA EXPEDIR LA DECISION CONSIDERANDO:ANTECEDENTES: La Secretaria distrital de Salud a través del Hospital Centro Oriente mediante radicado No. 20186710057622 del 23 de octubre de 2019 solicita que se inicie actuación de policía a la Estación de Policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6A-12.

El Alcalde Local de la Candelaria lo radica en el aplicativo si actúa dos como actividad económica sin cumplir los requisitos legales , establecido en el artículo 92.16, como expediente No. 2019674870100048E. El Despacho dicta el acto de inicio del proceso el 11 de marzo de 2019 y programa audiencia pública el día 26 de marzo de 2019 a las ocho de mañana (fl. 1). y cita al Comandante de la Policía mediante radicado No. 20196740017671 del 12 de marzo de 2019 pero no se presenta a la audiencia del 26 de marzo de 2019 ni excusa su inasistencia conforme al artículo 223. El Despacho programa una segunda audiencia el 26 de marzo de 2019 para el 4 de junio de 2019 y cita por segunda vez a la Policía Nacional mediante radicado No. 20196740036581 del 7 de mayo de 2019. Llegado el día 4 de junio de 2019 a las nueve de la mañana tampoco asisten ni presenta excusa alguna para su inasistencia dentro los tres días conforme lo señala el artículo 223 de la ley 1801 de 2019.

Se practicaron las siguientes pruebas: El informe técnico del Ingeniero Marlon Ospina de fecha 19 de marzo de 2019 que dice : Se verifica que se trata de un inmueble esquinero de 4 pisos donde funciona la Estación de Policía de Candelaria , permiten en el ingreso y dejan tomar fotos de la parte administrativa (...) informan que se encuentra en el mismo estado que cuando se realizo la visita de la secretaria de salud. (fl.7)

El informe aclaratorio de la Secretaria de Salud radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019 donde manifiesta deterioro de los acabados , ausencia de limpieza y desinfección de la planta física , falta control preventivo de plagas y carece de limpieza y desinfección semestral del agua. (fl. 10-11)

La Unidad de Catastro Distrital mediante radicado No. 20196710040282 del 12 de junio de 2019 que indica que el predio de la carrera 7 No. 6ª-12 tiene las nomenclaturas secundaria calle 6 A No. 6-86 y calle 6 A No. 6-84 chip catastral No. AAA0033AKEA dotacional publico .

La Secretaria de Gobierno realizo consulta por chip catastral a la oficina de registro e instrumentos públicos y no encontró

CONSIDERACIONES: La Inspección 17 A de Policía declara el cierre de la etapa probatoria y procede a identificar que el problema jurídico es que la estación de policía de la Candelaria ubicada en la carrera 7 No. 6ª-12 cumple los requisitos de sanidad para la actividad económica de carácter público.

La actividad de la Estación de Policía económica es desarrollada por una persona natural social de servicio y de carácter público que trasciendo lo público luego está dentro el concepto del artículo 83 de la ley 1801 de 2016¹.

Los requisitos de la actividad económica están establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 en este caso se observa el incumplimiento durante la ejecución señaladas numeral 3 que dice así: “Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trascendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos

¹ **Artículo 83. Actividad económica.** Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privadas, sus actividades trascendan a lo público. **Parágrafo** Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 2 de 3

“Por el cual se verifica la competencia de la Inspección diecisiete A de Policía”

o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1.(...) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos.1.(...) 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. “

El incumplimiento de las condiciones sanitarias, seguridad y ambientales del régimen de Policía esta probada en el informe de la Secretaria de Salud a través del Hospital Centro Oriente y este comportamiento esta tipificado en el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 que dice :

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 1.(...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo 1° En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2° Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Parágrafo 3° Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.**Parágrafo 4°** Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.**Parágrafo 5°** Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.**Parágrafo 6°** Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

La sanción aplicable para este caso está señalado en el parágrafo 2, artículo 92 de la ley 1801 de 2016 que es una multa general tipo cuatro , que conforme al artículo 180 de la misma norma equivale a treinta y dos salarios mínimos vigentes en el año 2019. El salario mínimo diario mínimo vigente en el año 2019 es de \$ 27.603,86 por treinta y dos (32) equivale a ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52) y la suspensión temporal de la actividad .

Teniendo en cuenta que la medida de suspensión temporal de actividad la coloca en primera instancia es el comandante de policía, según el artículo 209 numeral 3. Como en este caso, la Policía es el infractor a las normas de convivencia esta impedido para imponer y ejecutar la medida mencionada y falta atribución de la Inspectora para imponerla conforme el artículo 206 . Es evidente para cumplir la finalidad preventiva de la ley 1801 de 2019 se se solicitara la medida de suspensión temporal a la Secretaria de Salud , por es la autoridad de policía especial según el artículo 207 de la ley 1801 de 2016 y el artículo 577 de la ley 9 de 1979.

Se concluye que la Policía Nacional es infractora al artículo 1801 de 2016, a

Por lo anterior, ORDENAR: PRIMERO. Declarar infractor a la ley 1801 de 2016, artículo 92, numeral 16 al Ministerio de Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 , ya que la estación de policía de la Candelaria incumple las condiciones de salubridad, seguridad y ambientales identificados por la Secretaria Distrital de Salud- Hospital Centro Oriente, 20196710022472 del 12 de abril de 2019 , conforme a lo expuesto a la parte motiva. .

SEGUNDO: Imponer la multa tipo cuatro al señor Defensa, Policía Nacional con NIT 800140603-3 por ochocientos ochenta y tres mil trescientos veintitres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 883.323,52). La multa deberá pagarse en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaria Distrital de seguridad. En caso de incumplimiento es una suma expresa, clara y exigible por jurisdicción coactiva.



Continuación ACTO DE POLICIA Número 971 Página 3 de 3

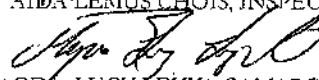
"Por el cual se verifica la competencia de la Inspeccion diecisiete A de Policia"

TERCERO. Solicitar la imposición de la medida de suspensión temporal de la actividad a la Secretaria de Salud -Hospital Centro Oriente hasta que cumpla lo señalado el concepto desfavorable por la Secretaria de Distrital de salud -Hospital Centro Oriente, radicado No. 20196710022472 del 12 de abril de 2019. En consecuencia, solicitar a la Secretaria de salud y a la Policía ejecute la medida de suspensión conforme al artículo 577 de la ley 9 de 1979,

CUARTO. En caso de inconformidad, procede el recurso de reposición y apelación deberá interponerse dentro la misma audiencia. El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo y se sustentara dentro los días siguientes ante la segunda instancia, la Secretaria distrital de Salud, según el Acuerdo 735 de 2019.

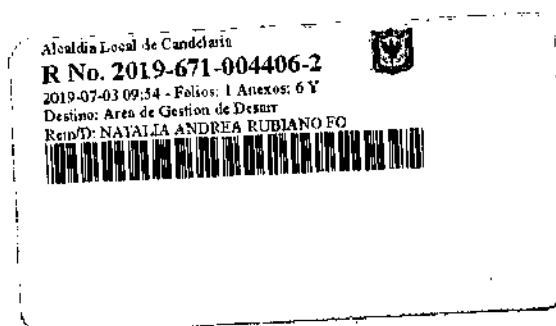
QUINTO. En cumplimiento a la ley 734 de 2012 remitir copia del expediente para que investiguen la presunta conducta omisiva de la Policía Nacional. NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE,


AIDA LEMUS CHOIS, INSPECTORA DIECISIETE A DE POLICIA


MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Bogotá, D.C julio 2019

Doctor
MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde de La Candelaria
Ciudad



Asunto: Informe de actividades del mes de junio. Contrato Prestación de Servicios 053 del 2019.

Respetado Doctor:

De manera atenta y muy respetuosa, para los fines pertinentes me permito hacer entrega del Informe del mes de junio de 2019. Contrato Prestación de Servicios 053 del 2019. Para tal efecto entrego anexo:

1. Informe mensual de actividades, con anexos físicos
2. Cuenta de Cobro
3. Certificación Juramentada Ley 1450 de 2011
4. Planillas de Pago Salud y Pensión
5. Pantallazo Orfeo

Cordialmente,


NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO
CC: 1.033.731.738

Anexo: 6 folios y un (1) CD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS

INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS

PERÍODO: JUNIO DE 2019

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
No. CONTRATO Y FECHA	053 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO	
No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C.1.033.731.738	
TELÉFONO DE CONTACTO	3172114816	
DIRECCIÓN	CARRERA 123 N130C-56	
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES	
VALOR	CINCUENTA MILLONES CIENTO UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$50.101.018)	
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	03-03-01-15-07-45-1395-00	
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2019	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019	
SUSPENSIÓN # 1	NO APLICA	
ADICIÓN #1	NO APLICA	
PRORROGA #1	NO APLICA	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DE REDES SOCIALES Y CANALES DE DIVULGACIÓN DIGITAL (SITIO WEB) DE LA ALCALDÍA LOCAL.	
DESARROLLO DEL INFORME		
Nota: Incluya los campos necesarios de acuerdo a esto		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:		
OBLIGACIÓN ESPECIFICA Administrar la página web de la Alcaldía Local.		
Actividades desarrolladas	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Actualización y redacción de contenidos para alimentar la página web de La Alcaldía Local de La Candelaria	Enlaces del sitio web	http://www.lacandelaria.gov.co/noticias/encuentro-zoolidario-barrio-santa-barbara http://www.lacandelaria.gov.co/noticias/primer-foro-movilidad-sostenible-la-zona-centro-0

GCO-GCL-F039

Versión: 1

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017

1

		http://www.lacandelaria.gov.co/noticias/recorre-circuito-turistico-del-cafe-la-candelaria http://www.lacandelaria.gov.co/noticias/concierto-final-premio-canto-teatro-colon
--	--	--

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Generar contenidos institucionales para los medios digitales (redes sociales y sitio web) de la Alcaldía Local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Construcción de material para realizar publicaciones en nuestras redes sociales, de forma constante y permanente. Relacionadas con las iniciativas, gestión y proyectos que realiza la Alcaldía Local.	Material producido y disponible en las redes sociales de La Alcaldía Local de La Candelaria.	Anexo 1-Anexo 2-Anexo3-Anexo4-Anexo5-Anexo6-Anexo7-Anexo8-Anexo9-Anexo10-Anexo11-Anexo12-Anexo13-Anexo14-Anexo15-Anexo16-Anexo17-Anexo18-Anexo19-Anexo20-Anexo21-Anexo22-Anexo23-Anexo24-Anexo 25-Anexo26-Anexo27-Anexo28-Anexo29-Anexo30-Anexo31-Anexo32.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Desarrollar las sinergias digitales necesarias para la difusión de contenidos emitidos por las entidades de la administración Distrital.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Publicación de las sinergias emitidas por las diferentes entidades distritales	Pantallazos	Anexo 33-Anexo 34-Anexo 35-Anexo 36-Anexo 37- Anexo 38-Anexo 39-Anexo 40- Anexo 41-Anexo 42-Anexo 43-Anexo 44-Anexo 45- Anexo 46- Anexo 47-Anexo 48-Anexo 49- Anexo 50- Anexo51- Anexo52- Anexo 53- Anexo 54- Anexo 55- Anexo56- Anexo 57- Anexo 58- Anexo 59- Anexo 60- Anexo 61.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4 Diseñar estrategias digitales para el posicionamiento de las actividades o campañas realizadas por la Alcaldía Local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Diseño de estrategia para nuestras plataformas digitales, de visibilización y promoción del mes de medio ambiente, curso de agricultura urbana, consejo local de propiedad horizontal y ruta turística del café.	Videos	Anexo 62-Anexo 63-Anexo 64-Anexo 65

GCO-GCL-F039

Versión: 1

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5 Elaborar los textos y demás documentos requeridos para el manejo efectivo de la información destinada a los medios de comunicación y a la opinión pública de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Elaboración de comunicado de prensa sobre el foro de movilidad sostenible en la localidad	Comunicado	Anexo 66

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6 Apoyo en el cubrimiento, elaboración, divulgación y redacción de contenidos que se generen en la Alcaldía Local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Cubrimiento y redacción de contenidos para publicar en las redes sociales sobre El foro de movilidad sostenible, el recorrido por el río San Francisco, y la reunión de publicidad exterior visual.	Registro Fotográfico	Anexo 67-Anexo 68-Anexo 69
Elaboración y divulgación en nuestras redes sociales, de material relacionado con las iniciativas, gestión y proyectos que realiza la Alcaldía Local.	Material producido y disponible en las redes sociales de La Alcaldía Local de La Candelaria.	Anexo 1-Anexo 2-Anexo3-Anexo4-Anexo5-Anexo6-Anexo7-Anexo8-Anexo9-Anexo10-Anexo11-Anexo12-Anexo13-Anexo14-Anexo15-Anexo16-Anexo17-Anexo18-Anexo19-Anexo20-Anexo21-Anexo22-Anexo23-Anexo24-Anexo 25-Anexo26-Anexo27-Anexo28-Anexo29-Anexo30-Anexo31-Anexo32.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7 Las demás que le indique la Supervisión del Contrato y que se deriven o tengan relación con la naturaleza y objeto del Contrato.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN EN EL CD ADJUNTO
Construcción de campaña de comunicación interna con los valores institucionales	Piezas graficas	Anexo 70-Anexo 71-Anexo 72-Anexo 73-Anexo 74-Anexo 75-Anexo 76
Elaboración de presentación sobre los logros más destacados de la administración local, para el Secretario de Gobierno.	Documento	Anexo 77
Asistencia a reunión con el ministerio del Interior sobre la implementación de la campaña del Sello	Acta	Anexo 78

GCO-GCL-F039

Versión: 1

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017

2

Antidiscriminación en la localidad		
Acompañamiento reunión de jefes de prensa en la Secretaría de Gobierno.	Registro Fotográfico	Anexo 79

OBLIGACIONES GENERALES:

Nota: Incluya los campos necesarios de acuerdo a la necesidad

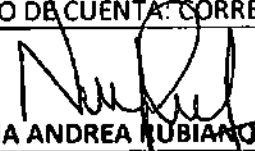
La contratista **CUMPLIO** con las obligaciones generales para el periodo reportado en el presente informe.

SI	NO

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.

Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA	BANCO: AV VILLAS No. DE CUENTA. 658709329 TIPO DE CUENTA: CORREINTE
FIRMA CONTRATISTA	 NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO

FIRMA INTERVENTOR Y /O SUPERVISOR	NOMBRE	MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
	VINCULACION CARGO	ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
FIRMA PROFESIONAL DE APOYO (SI APLICA)	NOMBRE	GILMA SAMPAYO FRANCO
	CARGO VINCULACION O No. DEL CPS	CPS 038 DE 2019

GCO-GCL-F039

Versión: 1

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017

Bogotá, D.C. julio 2019
Cuenta No. 05

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

DEBE A

NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO

LA SUMA DE: (\$) 4.554.638 CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA OCHO PESOS

POR CONCEPTO: Contrato de prestación de servicios N. 053-2019 del mes de junio de 2019

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No: 658709329 DEL BANCO AV VILLAS.

Cordialmente,



Natalia Andrea Rubiano Forero
C. C: 1038731738 de Bogotá
Dirección: Cra 123#130c-56
Celular.3172114816

Bogotá, D.C. julio 2019

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Ciudad

CERTIFICACIÓN MENSUAL

Yo, Natalia Andrea Rubiano Forero identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.731.738 de Bogotá Cundinamarca, me permito certificar, bajo la gravedad de juramento:

1. - En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 3 “**Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago”

El documento soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuados durante el mes de junio de 2019, corresponden a los ingresos provenientes del contrato número 053-2019 materia de pago sujeto a retención, de acuerdo al siguiente detalle:

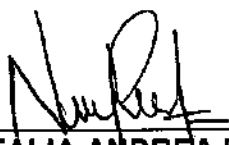
Nº contra to	INGRESO O BASE MENSUAL	INGRESO BASE DE COTIZACION	APORTES SALUD	APORTES PENSION	APORTE S FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	APORTES RIESGOS LABORALES	PLANILLA A NUMERO
053- 2019	\$ 4.554.638	\$1.821.855	227,800	291,500		9,600.0 0	8198820
		INTERESES	0	0		0	
		TOTALES	227,800	291,500		9,600.0 0	

2.- En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “**Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se

reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleados, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607), **CERTIFICO QUE:** (Seleccione para cada concepto con una X según corresponda):

CONCEPTO	SI	NO	VALOR MENSUAL
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas		X	N/A
A la fecha del presente efectúo aportes cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) <u>(ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ XXXXXX
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión <u>(DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS - ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ XXXXXX
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del Empleado) valor pagado año: VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ <u>(ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ XXXXXX
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ <u>(ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ XXXXXX
Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior.		X	\$ 0

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN EL USO DE MATERIALES O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.



NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO
C.C. 1.033731738 DE BOGOTÁ

5

CAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Datos generales:

Aportante	NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO	Sucursal	Principal	Tel:	3172114816	Dirección	CARRERA 123 # 130C-56
CEADULA	1033731738 - 4	depto:	BOGOTA Mun	BOGOTA	BOGOTA	Correo electronico:	nataandre.91@gmail.com
Nº Planilla:	8198820	Periodo Salud:	2019-6	Periodo Otros:	2019-6	Fecha de pago:	2019-06-04
Nº Transacción:	453358320	Días mora:	0	Nº Afiliados:	1		

Reporte consolidado de pagos seguridad social y parafiscales:

ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES

COD ARP	NIT ARP	NOMBRE ARP	COTIZACION OBLIGATORIA	VALOR INCAPACIDAD	OTROS APORTES	SALDO A FAVOR	VALOR NETO DE COTIZACION	DIAS MORA	INTERESES MORA COTIZAC.	SUBTOTAL APOR. COTIZ	FONDO RIESGOS	TOTAL
14-23	860011153	POSITIVA	9.600,00	0,00	0,00	0,00	9.600,00	0	0,00	9.600,00	96,00	9.600,00
Totales: \$			9.600,00	0,00	0,00	0,00	9.600,00		0,00	9.600,00	96,00	9.600,00

PAGADO

APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	VALOR INCAPACIDAD	VALOR MATERNIDAD	VLR NETO COTIZACION	DIAS MORA	INTER. MORA OBLIGATORIO	INTERES MORA UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	SALDO A FAVOR COTIZ	TOTAL	NUMERO AFILIADOS
PS008	COMPENSAR EPS	860066942	227.800	0	0	0	227.800	0	0	0	227.800	0	0	227.800	1
Totales: \$			227.800	0	0	0	227.800		0	0	227.800	0	0	227.800	

ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES

FEDECAJAS

NOMBRE AFP	NIT AFP	COTIZACION OBLIGATORIO	COTIZACION VLR AFILIADO	COTIZACION VLR APORTANTE	FONDO SOLIDARIO PENSION	FONDO SOLIDARIO SUBSID.	DIAS MORA	INT MORA COTIZACION	INT MORA FONDO	TOTAL	NUMERO AFILIADOS
RVENIR	800224808	291.500	0	0	0	0	0	0	0	291.500	0
Totales: \$		291.500	0	0	0	0	0	0	0	291.500	0

Total a pagar: \$ 528,900.00

60



- Mis Consultas
- Solicitar Anulación
- RADICACION**
- Mis Oficios
- Mis Memorandos
- CAJETERAS**
- Mis Entrada(0)
- Mis Oficios(1)
- Mis Memorandos(0)
- Mis Visto Bueno(0)
- Mis Devueltos(0)
- Mis Agendados (0)
- Mis Informados (0)
- Mis Personales (0)

LISTADO DE: USUARIO: NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO DEPENDENCIA: Área de Gestión de Desarrollo Local Candelaria

Oficios: NATALIA ANDREA RUBIANO FORERO

Radicados: Buscar

• Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

• Seleccione radicados y haga clic en el botón de la acción requerida.



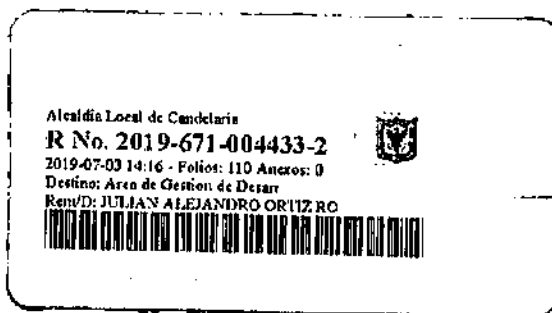
Radicado (1)	Fecha Radicado	Asunto (Referencia)	Enviado Por	Días hábiles en trámite	Acciones
<u>20190720132211</u>	2019-06-25 14:05 PM	SOLICITUD DE PRÉSTAMO			Solicitud Anulación Radicado

- Para ver el documento del radicado, haga clic sobre el número del radicado, si está subrayado.
- Para ver los detalles del radicado, haga clic en la fecha del radicado.
- En la columna "D.P." aparecerá el número de días que restan para responder, si es un derecho de petición.
- Si el número de días para responder el radicado se ha vencido, este valor aparecerá en rojo.
- Para generar un número de radicado definitivo, seleccione el botón
- Para actualizar los datos del radicado, seleccione el botón
- Para informar o eliminar informados del radicado, seleccione el botón
- Para reasignar directamente el radicado, seleccione el botón
- Para devolver el radicado, seleccione el botón
- Para anexar archivos o eliminarlos del radicado, seleccione el botón
- Para eliminar el consecutivo temporal, seleccione el botón



Bogotá, julio de 2019

Doctor
MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de la Candelaria
Carrera 5 N° 12 C - 40
Bogotá D.C.



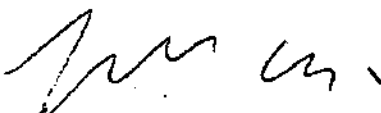
ASUNTO: Quinto informe de actividades contrato de prestación de servicios N° 064 de 2019 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Candelaria y Julián Alejandro Ortiz Rojas

Respetado Doctor.

De manera atenta, anexo al presente me permito hacer entrega de los documentos soporte del informe de actividades del contrato de prestación de servicios N° 064 de 2019, del periodo comprendido al mes de junio de 2019, junto con los documentos que relaciono a continuación:

- Informe de actividades.
- Cuenta de cobro.
- Certificación mensual (acogiéndome al decreto 1273 de 2018).
- Planilla pago aportes mes vencido.

Cordial saludo.


JULIÁN ALEJANDRO ORTIZ ROJAS
C.C. 1069.717.270 DE FUSAGASUGÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS

PERIODO: «01 DE JUNIO» AL «30 DE JUNIO» DE «2019»

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 064-2018 del 8-Febrero-2019 a 31-Diciembre-2019
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JULIÁN ALEJANDRO ORTIZ ROJAS
No. DE IDENTIFICACIÓN	1069717270
TELÉFONO DE CONTACTO	319 252 0593
DIRECCIÓN	CLL 13 SUR 6-65, BOGOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 29,775,438)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	03-03-01-15-07-45-1395-000
FECHA ACTA DE INICIO	8-feb-19
PRORROGA	«PLAZO DE LA PRORROGA»
ADICIÓN	«VALOR DE LA ADICIÓN»
SUSPENSIÓN	«FECHAS Y PLAZO DE SUSPENSIÓN»
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	31-DICIEMBRE-2019
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA EMISORA A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA

DESARROLLO DEL INFORME

Nota: Incluir los campos necesarios de acuerdo a esto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Administrar y garantizar el buen funcionamiento del sistema de radio Candelaria On- Line.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 01-06-2019 La señal de Radiocandelaria ha sido re-codificada con el software SAM Broadcaster	Pantallazo PC	En CD: Anexo 1
2 01-06-2019 La señal de Radiocandelaria se transmite por la página http://radiocandelaria-caster.fm/	Pantallazo PC	En CD: Anexo 2

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Planear, coordinar y concretar estrategias de difusión y divulgación, para dar a conocer ampliamente las actividades, programas y/o proyectos, adelantados por la comunidad de La Candelaria en sus instancias de participación de conformidad con las directrices de la Alcaldía Local.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 13-06-2019, 20-06-2019, 27-06-2019. Transmisión Facebook Live Al Aire con El Alcalde. Temáticas: Bicicleta, Chorro de Quevedo, Cuenteros. Vídeos reposan en fan page Alcaldía Local de La Candelaria.	Pantallazo PC	En CD: Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5.
2 13-06-2019, 20-06-2019, 27-06-2019. Grabación Programa Al Aire con El Alcalde. Temáticas: Bicicleta, Chorro de Quevedo, Cuenteros. Vídeos reposan en fan page Alcaldía Local de La Candelaria.	Audio en Mp3	En CD: Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3: Realizar labores técnicas, administrativas y de soporte que requieran en el área apoyando la autonomía e independencia de las organizaciones, instancias y expresiones sociales.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 01-06-2019 a 26-06-2019 Realización de diferentes entrevistas en eventos y a referentes en Mes Ambiental de La Candelaria, entrevistas en cubrimientos y otros audios en diferentes especiales de programa Institucional Candelaria Mejor para Todos.	Audio en M4a	En CD: Anexo 9, Anexo 10, Anexo 11, Anexo 12, Anexo 13, Anexo 14, Anexo 15, Anexo 16, Anexo 17, Anexo 18, Anexo 19, Anexo 20, Anexo 21, Anexo 22, Anexo 23

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4: A través del sistema de radio Candelaria On-Line, brindar asistencia soporte operativo y coordinación Las iniciativas de desarrollo social que pueden ser apoyadas por la Alcaldía abarcarán temas relacionados con: pandillas juveniles, brechas de género, diversidades sexuales y de género, etnicidades, fortalecimiento de identidades, crónicas barriales, teatro de calle, memorias de vida, cine clubes barriales, intercambios gastronómicos, concursos de embellecimiento y ornato barrial (mejoramiento de fachadas y antepardines), bici recorridos guiados, encuentros inter-generacionales, culturas vivas sobre el espacio público, protección y bienestar animal, turismo urbano, buenos vecinos, ambientes saludables y derechos étnicos.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 17-06-2019 Transmisión por Facebook Live de programa Biciactiva. El video reposa en perfil de Facebook de Biciactiva	Pantallazo PC	En CD. Anexo 24
2 17-06-2019 Grabación de programa Biciactiva.	Audio mp3	En CD. Anexo 25
3 04-06-2019, 11-06-2019, 18-06-2019 y 25-06-2019 Grabación episodios 39, 40 y 41 de programa Agenda Zona C de la CUN. Especiales: Vacaciones, Herencia Afro, Resaca, Estrés. Agenda Cultural de La Candelaria y Bogotá para Junio	Audio mp3	En CD. Anexo 26, Anexo 27, Anexo 28, Anexo 29.
4 06-06-2019 Grabación episodio 11 programa Visibilizando a La Candelaria	Audio mp3	En CD. Anexo 30

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5: Desarrollar la transmisión de campañas, programas, cuñas y demás productos informativos dirigidos a la comunidad en temas de emprendimiento y gestión de proyectos comunales y comunitarios, convivencia, solución de conflictos, promoción de la participación, liderazgo y fortalecimiento de las mismas organizaciones.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 04-06-2019, 11-06-2019, 18-06-2019 y 25-06-2019 Subida Podcast programas 40, 41, 42 y 43 Agenda Zona C.	Pantallazo PC	En CD Anexo 31, Anexo 32, Anexo 33, Anexo 34
2 17-06-2019 subida podcast de programa 1 Biciactiva.	Pantallazo PC	En CD Anexo 35
3 06-06-2019 Subida podcast episodio 11 programa Visibilizando a La Candelaria	Pantallazo PC	En CD Anexo 36

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6: El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a presentar copia en formato sonoro de las emisiones realizadas en el Sistema Radio Candelaria y de la rotación de cuñas según periodo facturado.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
---------------------------	-----------	-----------------------

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

1	06-06-2019, 13-06-2019, 20-06-2019, 27-06-2019 Edición y grabación de programa Institucional Candelaria Mejor Para Todos. Poco mes de Junio. Ambiente.	Archivo de audio	Anexo 37, Anexo 38, Anexo 39, Anexo 40
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7: Garantizar la emisión permanente de la emisora local a través de la transmisión en vivo y/o empleando herramientas de pregrabado, informando sobre los procesos de la Alcaldía Local, cuñas radiales, música desconcentración y estructura administrativa del Distrito Capital. Planeación participativa en el Distrito Capital. Instancias y Mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. Gobierno abierto, rendición de cuentas y control social. Valores ciudadanos y reconocimiento del espacio público.			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	28-06-2019 Se actualiza y monitorea la página de podcasts de Radiocandelaria, https://www.mixcloud.com/radiocandelaria/	Pantallazo PC	En CD: Anexo 41
2	01-06-2019 a 30-06-2019 publicación y promoción de todos los programas institucionales grabados en estudio Radiocandelaria son posteados en https://www.mixcloud.com/radiocandelaria/	Pantallazo PC	En CD: Anexo 42, Anexo 43, Anexo 44, Anexo 45, Anexo 46, Anexo 47, Anexo 48.
3	24-05-2019 publicación y promoción programa Gobierno al Día de Secretaría de Gobierno en en https://www.mixcloud.com/radiocandelaria/	Pantallazo PC	En CD: Anexo 49, Anexo 50, Anexo 51
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8: Desempeñar las demás actividades adicionales que le sean asignadas y estén directamente relacionadas con la naturaleza del presente contrato.			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	07-06-2019 Grabación programa Gobierno al Día en Radiocandelaria	Archivo audio m4u	En CD: Anexo 52
2	20-06-2019 Recopilación publicaciones #DerechosHumanosBogotá	Archivo word	En CD: Anexo 53
3	07-06-2019 Transmisión FB Live programa Gobierno al Día en Fan Page Alcaldía La Candelaria	Pantallazo PC	En CD: Anexo 54
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 9: Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión que se deriven de la naturaleza del contrato.			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS		PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	11-06-2019 Cubrimiento Capacitación Publicidad Visual Exterior y Manejo Residuo Sólidos	Registro fotográfico	En CD: Anexo 55, Anexo 56, Anexo 57
2	11-06-2019 Texto Capacitación Publicidad Visual Exterior y Manejo Residuo Sólidos	Pantallazo PC	En CD: Anexo 58
3	21-06-2019 Cubrimiento Noche de Palomas	Pantallazo PC	En CD: Anexo 59
4	26-06-2019 Cubrimiento Encuentro ZOOldiario	Registro fotográfico	En CD: Anexo 60, Anexo 61, Anexo 62, Anexo 63, Anexo 64
5	26-06-2019 Fotografías de Nodo Concordia para presentación.	Registro fotográfico	En CD: Anexo 67, Anexo 68, Anexo 69, Anexo 70, Anexo 71, Anexo 72, Anexo 73, Anexo 74, Anexo 75

GCO-GCL-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

4

3

6	26-06-2019 Cubrimiento Encuentro ZOOdiario Nota Web	Archivo Word	En CD: Anexo 76
7	07-06-2019 Transmisión Foro Bici por Facebook Live	Pantallazo PC	En CD: Anexo 77
8	12-06-2019 Apoyo Voz de Porras en Salón de La Democracia	Registro fotográfico	En CD: Anexo 78
9	06-06-2019 Post recida La Candelaria para redes	Registro fotográfico	En CD: Anexo 79

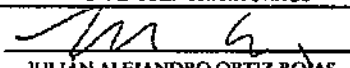
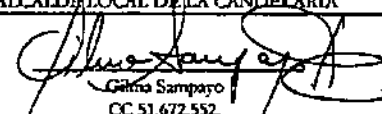
OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista CUMPLIO con las obligaciones generales para el periodo reportado en el presente informe.	SI	NO
---	----	----

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.

Las obligaciones verificadas se ejecutaron en el tiempo programado, modo, lugar y condiciones técnicas establecidas en el contrato.

CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA		BANCO: BBVA Colombia No. DE CUENTA: 417 304 458 TIPO DE CUENTA: AHORROS
FIRMA CONTRATISTA		 JULIÁN ALEJANDRO ORTIZ ROJAS
FIRMA INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	NOMBRE	MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ CC: 80.037.975
	CARGO VINCULACIÓN	ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
FIRMA PROFESIONAL DE APOYO (SI APLICA)	NOMBRE	 Galina Sampayo CC 51.672.552
	CARGO VINCULACIÓN O No. DEL CPS	

GCO-GCI-F039

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

Bogotá, D.C., Julio de 2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
 Ciudad

CERTIFICACIÓN MENSUAL

Yo, Julián Alejandro Ortiz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1069717270 de Fusagasugá., me permito certificar, bajo la gravedad de juramento:

1. - En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 3 "Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago"

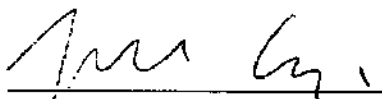
Nota: me acojo al Decreto 1273 de 2018, en el que en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, el cual quedara así: pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de seguridad social integral. El pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (en línea) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es el mes anterior.

2.- En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleados, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607), **CERTIFICO QUE:** (Seleccione para cada concepto con una X según corresponda):

CONCEPTO	SI	NO	VALOR MENSUAL
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas		X	N/A
A la fecha del presente efectúo aportes cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) <u>(ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ 0
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión <u>(DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS - ANEXAR CERTIFICACIÓN)</u>		X	\$ 0
		X	\$ 0

Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del Empleado) valor pagado año: 2018 VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: 2018 VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (ANEXAR CERTIFICACIÓN)	X	\$ 0
Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior.	X	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN EL USO DE MATERIALES O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.



Julián Alejandro Ortiz Rojas
C.C. 1069717270



DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓRREO
CC	1099717270	JULIAN ALIANDRO ORTIZ ROMAS	CMS 13 sur 045	4728073	godsp@netcable.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO
ENCA	Independiente			BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA SOCIA	FECHA PAGO SOCIA (MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS
					1
PERIODO PAJOS	PERIODO PERIODES				TOTAL A PAGAR
2019-05	2019-05	1	1208/2019	35542849	\$314.400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UFC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora LOP	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EP017	Familianer EPS	830003354-7	135.400	0	0	0	0	0	0	0	0	135.400	1

TOTALES PENSION												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte F&P - Beneficiario	Aporte F&P - Subsistema	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora F&P	Total a Pagar	No. Afiliados
230001	Pension	1800721008-8	173.300	0	10	0	0	0	0	0	173.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Mora Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Retirados	Valor Retiro a Favor	Penalidad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-72	Positiva Seguros	800011153-0	6.700	4	0	6.700	0	0	6.700	6.700	0	0	0	6.700	1

TOTALES CAJAS							
Código CCP	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradores	No. Administradores Reportados	Valor antes de IOE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Genus	1	135.400	135.400
Pension	1	173.300	173.300
Riesgos Laborales	1	6.700	6.700
CCP	0	0	0
ESAP	0	0	0
KCBF	0	0	0
MEN	0	0	0
EBIA	0	0	0
TOTALES	1	314.400	314.400

5189



PRD 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO
CC	1009717373	JULIAN ALEJANDRO ORTIZ ROSAS		caño 13 con 5-05	4739973
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE RECURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
Ortega	1 - Seguro obligatorio			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.
SISTEMAS PAGO PARAFISCALES Y SALUD					

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA AFILIADA	FÉRMEN PAGO APORTANTE	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EFECTUADOS
					1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2019-05	2019-05	1	13/06/2019	30518349	5314.400

DETALLE POR COTIZANTE																																	
INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN MOVIMIENTOS													REVISIÓN				SALUD			PERIODO LABORAL				CCP			PARAFISCALES			
Nº	Tip	Nº de Movimiento	Apellido y Nombre		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
1	00	100717373	ORTIZ ROSAS JULIAN ALEJANDRO	SA	0	SA																											

PAGADA



ESTADO DE: Entrada USUARIO: JULIAN ALEJANDRO ORTIZ ROJAS DEPENDENCIA: Área de Gestión de Desarrollo Local Candelaria

Radicaos:

Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

NO SE ENCUENTRAN RADICADOS CON LOS DATOS DE BÚSQUEDA DIGITADOS.

- Consultas
- Radicaos
- RADICACION
- Oficios
- Memorandos
- CARPETAS
- Entrada (0)
- Oficios (0)
- Memorandos (0)
- Visto Bueno (0)
- Devueltos (0)
- Agendados (0)
- Informados (0)
- Personales (0)



Bogotá, D.C. julio 2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
 Ciudad

CERTIFICACIÓN MENSUAL

Yo, Jhonnatan Acosta Herrada identificado con la cédula de ciudadanía número 80.249.660 de Bogotá Cundinamarca, me permito certificar, bajo la gravedad de juramento:

1. - En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 3 "Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago"

El documento soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuados durante el mes de junio de 2019, corresponden a los ingresos provenientes del contrato número 037-2018 materia de pago sujeto a retención, de acuerdo al siguiente detalle:

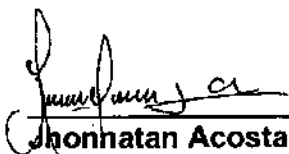
Nº Contrato	INGRESO O BASE MENSUAL	INGRESO BASE DE COTIZACION	APORTES SALUD	APORTES PENSION	APORTE S FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	APORTES RIESGOS LABORALES	PLANILLA NUMERO
037-2018	\$ 1.062.500	\$1.821.855	\$132,900	\$170,000		5,600.00	464355407
		INTERESES	0	0		0	
		TOTALES	\$132,900	\$170,000		5,600.00	

2.- En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se

reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleados, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607), **CERTIFICO QUE:** (Seleccione para cada concepto con una X según corresponda):

CONCEPTO	SI	NO	VALOR MENSUAL
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas		X	N/A
A la fecha del presente efectúo aportes cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X	\$ XXXXXX
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS - ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X	\$ XXXXXX
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del Empleado) valor pagado año: VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		x	\$ XXXXXX
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: VALOR ANUAL \$ _____ No. Meses _____ (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		x	\$ XXXXXX
Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior.		x	\$ 0

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN EL USO DE MATERIALES O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.



Jonathan Acosta Herrada
C.C. 80.249.660 DE BOGOTÁ